

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Delégación de Industria de Santander ...	83
Circular número 8. Sobre la obligatoriedad por parte de las Asociaciones legalmente constituidas de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 1887.....	77	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		Ayuntamiento de Santoña	83
Administración Central		Jefatura de Obras Públicas de Santander	84
Ministerio de la Gobernación		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos provinciales y municipales	78	Ayuntamiento de Santander	84
		Ayuntamiento de Molledo	84
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santander	84
		Caja de Ahorros de Santander	84

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 8

Obligatoriedad por parte de las Asociaciones legalmente constituidas de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 1887

De acuerdo con lo prevenido en la Circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 17 de febrero de 1950, se recuerda a las Asociaciones constituidas en la provincia de Santander al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941 la obligación que tienen de dar cumplimiento al ar-

tículo 10 de la citada Ley, remitiendo, a este Gobierno Civil, y durante todo el mes de enero, el BALANCE de la situación económica, debidamente reintegrado con póliza de 3,15 pesetas y en comunicación ajustada al modelo que se acompaña. Dicho escrito llevará fecha 31 de diciembre de 1954.

Se advierte que la inobservancia de la obligación que se recuerda será sancionada con multa de 5 a 50 pesetas, que impondrá a los directivos o socios que ejerzan en la Asociación algún cargo de gobierno, sin perjuicio de otras responsabilidades de tipo civil o criminal que fueran exigibles a las Asociaciones.

Aquellas Asociaciones que se hubieran disuelto, sin haber dado cuenta a la autoridad gubernativa de su disolución deberán remitir durante la misma fe-

cha copia certificada de su disolución, en unión del justificante acreditativo de haber dado a sus bienes el estino marcado en los respectivos Estatutos.
Santander, enero de 1955.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

Modelo que se cita

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de febrero de 1950, cúmpleme remitir a V. E. el estado de cuentas de la Asociación..., que tiene su domicilio social en..., calle o plaza de..., número..., y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la forma siguiente:

Presidente: Don... (expresar nombre, dos apellidos, profesión y domicilio).

Vice-presidente: Don... (consígnense los mismos datos).

Secretario: Don...

Vice-secretario: Don...

Y a continuación los demás competentes, en renglón aparte para cada uno de ellos e indicando los mismos datos que para el presidente.

102

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarias de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenezcan al Cuerpo.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:
Una instancia debidamente reintegrada, una ficha y tantas declaraciones de modelo oficial cuantas sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos pueden adquirirse en los Colegios nacional y provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad, deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el alcalde-presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categoría, y 35 pesetas los de cuarta y quinta.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberán efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo remitirá a informe de cada Corporación las declaraciones correspondientes. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo; teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los alcaldes, de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El director general, José García Hernández.

Relación de vacantes de Depositarias de Fondos provinciales y municipales a que hace referencia la convocatoria

P L A Z A S	Sueldos
	Pesetas
Categoría especial	
Ayuntamiento de Madrid	40.000
Primera categoría	
Diputación Provincial de Alicante	26.400
Ayuntamiento de Almería	22.400
Diputación Provincial de Baleares	26.400
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	26.400

PLAZAS	Sueldos — Pesetas	PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Diputación Provincial de Burgos	22.400	Ayuntamientos de:	
Ayuntamiento de Cádiz	22.400	Barbate (Cádiz)	16.800
Diputación Provincial de Ciudad Real.....	19.200	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	19.200
Ayuntamiento de Huelva.....	22.400	Ciudad Real.....	19.200
Diputación Provincial de León	22.400	Lucena (Córdoba)	19.200
Diputación Provincial de Oviedo	26.400	Montilla (Córdoba)	19.200
Ayuntamiento de Oviedo	22.400	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	19.200
Ayuntamiento de Gijón	26.400	Tolosa (Guipúzcoa)	16.800
Diputación Provincial de Palencia	19.200	Huesca	19.200
Ayuntamiento de Palencia	19.200	Ubeda (Jaén)	19.200
Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas)	26.400	*Antequera (Málaga).....	14.400
Ayuntamiento de las Palmas	26.400	Cieza (Murcia)	19.200
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife...	26.400	Lorca (Murcia)	22.400
Diputación Provincial de Tarragona	19.200	Aller (Oviedo)	19.200
Ayuntamiento de Bilbao	26.400	Siero (Oviedo)	19.200
Diputación Provincial de Zamora	22.400	Arucas (Las Palmas)	19.200
		Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	19.200
Segunda categoría		Cabildo Insular de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	22.400
Ayuntamiento de Vitoria (Alava).....	22.400	Ayuntamientos de:	
Diputación Provincial de Albacete	22.400	La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).....	19.200
Ayuntamiento de Albacete	22.400	Torrelavega (Santander)	19.200
Diputación Provincial de Avila	22.400	Carmona (Sevilla)	19.200
Ayuntamientos de:		Ecija (Sevilla)	19.200
Badalona (Barcelona)	22.400	Osuna (Sevilla)	19.200
Manresa (Barcelona)	19.200	Reus (Tarragona)	13.200
La Línea (Cádiz)	22.400	Gandía (Valencia)	19.200
Puerto de Santa María (Cádiz)	19.200	Sagunto (Valencia)	19.200
Castellón	22.400	Baracaldo (Vizcaya)	19.200
El Ferrol del Caudillo (La Coruña).....	22.400	Guecho (Vizcaya)	16.800
Gerona	19.200	Sestao (Vizcaya).....	19.200
Diputación Provincial de Guadalajara	19.200	Tarazona de Aragón (Zaragoza)	16.800
Diputación Provincial de Huelva	22.400		
Ayuntamientos de:		Cuarta categoría	
Linares (Jaén)	22.400	Ayuntamientos de:	
Lérida	22.400	Almansa (Albacete)	16.800
Lugo	22.400	Almendralejo (Badajoz)	19.200
Orense	22.400	Don Benito (Badajoz)	19.200
Diputación Provincial de Orense.....	22.400	Villanueva de la Serena (Badajoz).....	16.800
Ayuntamientos de:		Ibiza (Baleares)	16.800
Langreo (Oviedo)	22.400	Villafranca de Panadés (Barcelona)	16.800
Mieres (Oviedo).....	22.400	Aranda de Duero (Burgos)	16.800
Pontevedra	19.200	Trujillo (Cáceres)	16.800
Segovia	19.200	Arcos de la Frontera (Cádiz)	19.200
Diputación Provincial de Soria	19.200	Chiclana de la Frontera (Cádiz).....	16.800
Ayuntamientos de:		Medina-Sidonia (Cádiz).....	16.800
Soria	19.200	Puerto Real (Cádiz)	16.800
Tarragona	19.200	Vejar de la Frontera	16.800
Tortosa (Tarragona)	19.200	Aguilar de la Frontera (Córdoba).....	16.800
Diputación Provincial de Teruel	19.200	Bujalance (Córdoba)	16.800
Ayuntamiento de Zamora	19.200	Cabra (Córdoba)	19.200
		Castro del Río (Córdoba)	16.800
Tercera categoría		Montoro (Córdoba)	16.800
Ayuntamientos de:		Guadix (Granada)	19.200
Hellín (Albacete)	19.200	Eibar (Guipúzcoa)	16.800
Mahón (Baleares)	16.800	Pasajes (Guipúzcoa)	16.800
Igualada (Barcelona).....	16.800	Vergara (Guipúzcoa)	16.800
Vich (Barcelona)	16.800	Isla Cristina (Huelva).....	16.800
Plasencia (Cáceres)	16.800	Alcalá la Real (Jaén)	19.200
		Baeza (Jaén)	16.800
		Villanueva del Arzobispo (Jaén)	16.800

PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:	
Haro (Logroño)	16.800
Monforte de Lemos (Lugo).....	19.200
Cercedilla (Madrid)	11.200
Caravaca (Murcia)	19.200
Cehégín (Murcia)	16.800
Yecla (Murcia)	19.200
Laviana (Oviedo)	16.800
Llanes (Oviedo)	19.200
Béjar (Salamanca)	16.800
La Orotava (Santa Cruz de Tenerife)	19.200
Alcalá de Guadaira (Sevilla)	19.200
Cazalla de la Sierra (Sevilla)	16.800
Constantina (Sevilla)	16.800
Lebrija (Sevilla).....	16.800
Marchena (Sevilla).....	19.200
Teruel	19.200
Talavera de la Reina (Toledo)	19.200
Carcagente (Valencia)	16.800
Cullera (Valencia)	16.800
Requena (Valencia)	19.200
Sueca (Valencia)	19.200
Tauste (Zaragoza)	12.800

Quinta categoría

Ayuntamientos de:	
Alcaraz (Albacete)	18.800
Tobarra (Albacete).....	16.800
Callosa de Segura (Alicante)	16.800
Crevillente (Alicante).....	16.800
Monóvar (Alicante)	16.800
Novelda (Alicante).....	16.800
Pego (Alicante)	16.800
Torre Vieja (Alicante).....	16.800
Albox (Almería)	16.800
Ayuntamientos de:	
Cuevas de Almanzora (Almería)	16.800
Dalías (Almería).....	16.800
Níjar (Almería)	16.800
Vélez-Blanco (Almería).....	12.800
Arenas de San Pedro (Avila)	12.800
Arévalo (Avila)	12.800
Candeleda (Avila)	12.800
San Bartolomé de Pinares (Avila)	9.600
Azuaga (Badajoz)	16.800
Barcarrota (Badajoz).....	16.300
Burguillos del Cerro (Badajoz)	12.800
Fuente del Maestre (Badajoz)	16.800
Granja de Torrehermosa (Badajoz)	16.800
Guareña (Badajoz).....	16.800
Llerena (Badajoz)	16.800
Olivenza (Badajoz).....	16.800
Los Santos de Maimona (Badajoz)	16.800
Villanueva del Fresno (Badajoz)	12.800
Alayor (Baleares)	12.800
Artá (Baleares)	12.800
Felanitx (Baleares)	16.800
Inca (Baleares)	16.800
Lluchmayor (Baleares)	16.800
Muro (Baleares).....	12.800
La Puebla (Baleares).....	16.800

PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:	
Arenys del Mar (Barcelona).....	16.800
Calella (Barcelona)	12.800
Masnóu (Barcelona)	12.000
Molíns del Rey (Barcelona)	16.800
Mollet (Barcelona).....	12.800
San Andrés de Besós (Barcelona)	16.800
San Cugat del Vallés (Barcelona).....	12.800
San Felíu de Llobregat (Barcelona)	12.800
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) ...	16.800
Sitges (Barcelona).....	16.800
Alcántara (Cáceres)	12.800
Arroyo de la Luz (Cáceres)	16.800
Brozas (Cáceres)	12.800
Coria (Cáceres)	12.000
Jaraiz de la Vera (Cáceres)	12.800
Malpartida de Plasencia (Cáceres)	12.800
Miajadas (Cáceres)	16.800
Navalmoral de la Mata (Cáceres)	12.800
Serradilla (Cáceres)	12.000
Talaván (Cáceres)	11.200
Valencia de Alcántara (Cáceres)	16.800
Zorita (Cáceres).....	12.800
Algodonales (Cádiz)	16.800
Los Barrios (Cádiz)	12.800
Bornos (Cádiz)	16.800
Conil de la Frontera (Cádiz)	16.800
Chipiona (Cádiz)	12.800
Jimena de la Frontera (Cádiz)	16.800
Rota (Cádiz)	16.800
San Roque (Cádiz)	16.800
Ubrique (Cádiz)	12.800
Benicarló (Castellón).....	16.800
Morella (Castellón)	12.000
Nules (Castellón)	12.800
Onda (Castellón)	16.800
Segorbe (Castellón)	12.800
Vall de Uxó (Castellón)	16.800
Vinaroz (Castellón)	16.800
Almadén (Ciudad Real)	16.800
Almodóvar del Campo (Ciudad Real).....	16.800
Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	12.800
Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	16.800
Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	16.800
Herencia (Ciudad Real)	16.800
Infantes (Ciudad Real)	16.800
Malagón (Ciudad Real)	16.800
Miguelturra (Ciudad Real)	16.800
Moral de Calatrava (Ciudad Real)	16.800
Pedro Muñoz (Ciudad Real).....	12.800
Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)	16.800
Villarrubia de los Ojos	16.800
Viso del Marqués (Ciudad Real)	12.800
Belalcázar (Córdoba)	16.800
Bélmez (Córdoba)	16.800
El Carpio (Córdoba)	12.000
Fernán Núñez (Córdoba).....	16.800
Fuenteovejuna (Córdoba)	16.800
Luque (Córdoba)	16.800
Posadas (Córdoba)	12.800
Santaella (Córdoba)	12.800
Villa del Río (Córdoba)	12.800

P L A Z A S		Sueldos — Pesetas	P L A Z A S		Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:			Ayuntamientos de:		
Villanueva de Córdoba (Córdoba)	16.800	Huesa (Jaén)	12.000		
Nova (La Coruña)	16.800	Jódar (Jaén)	16.800		
Ortigueira (La Coruña)	19.200	Lopera (Jaén)	12.000		
Ribeira (La Coruña)	19.200	Mancha Real (Jaén)	16.800		
Tarancón (Cuenca)	12.800	Marmolejo (Jaén)	16.800		
La Bismal (Gerona)	12.000	Mengibar (Jaén)	12.800		
Blanes (Gerona)	12.000	Navas de San Juan (Jaén)	12.800		
Cassá de la Selva (Gerona)	12.000	Pegalajar (Jaén)	12.800		
Llagostera (Gerona)	11.000	Pozo Alcón (Jaén)	16.800		
Falamós (Gerona)	12.000	Quesada (Jaén)	16.800		
Ripoll (Gerona)	12.800	Santisteban del Puerto (Jaén)	16.800		
Santa Coloma de Farnés (Gerona)	12.000	Torreperogil (Jaén)	16.800		
Torroella de Montgrí (Gerona)	12.000	Vilches (Jaén)	12.800		
Alhama de Granada (Granada)	16.800	Villanueva de la Reina (Jaén)	12.000		
Almuñécar (Granada)	16.800	Astorga (León)	16.800		
Benamaurel (Granada)	12.000	La Bañeza (León)	16.800		
Caniles (Granada)	16.800	Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros (León)	12.000		
Cúllar-Baza (Granada)	16.800	Villablino (León)	16.800		
Huércar (Granada)	16.800	Balaguer (Lérida)	12.800		
Illora (Granada)	16.800	Borjas Blancas (Lérida)	12.000		
Montefrío (Granada)	16.800	Cervera (Lérida)	12.000		
Finos Puente (Granada)	16.800	Seo de Urgel (Lérida)	12.000		
Puebla de don Fadrique (Granada)	16.800	Tárrega (Lérida)	12.800		
Zújar (Granada)	16.800	Tremp (Lérida)	11.200		
Sigüenza (Guadajara)	12.000	Alfaro (Logroño)	16.800		
Azcotia (Guipúzcoa)	16.800	Cervera de Río Alhama (Logroño)	12.800		
Azpeitia (Guipúzcoa)	16.800	Nájera (Logroño)	11.200		
Beasaín (Guipúzcoa)	16.800	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	12.000		
Elgóibar (Guipúzcoa)	12.800	Chantada (Lugo)	16.800		
Fuenterrabía (Guipúzcoa)	12.800	Foz (Lugo)	16.800		
Mondragón (Guipúzcoa)	16.800	Mondoñedo (Lugo)	16.800		
Oñate (Guipúzcoa)	12.800	Sarria (Lugo)	16.800		
Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	12.000	Villalba (Lugo)	19.200		
Zarauz (Guipúzcoa)	19.200	Vivero (Lugo)	12.000		
Zumaya (Guipúzcoa)	11.200	Colmenar de Oreja (Madrid)	12.000		
Almonte (Huelva)	16.800	Getafe (Madrid)	16.800		
Aroche (Huelva)	12.800	Guadarrama (Madrid)	11.200		
Cañañas (Huelva)	16.800	Navalcarnero (Madrid)	12.000		
Cartaya (Huelva)	16.800	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	12.000		
Cortajana (Huelva)	12.800	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	12.000		
Encinasola (Huelva)	12.000	Alhaurín el Grande (Málaga)	16.800		
Gibraleón (Huelva)	12.800	Coín (Málaga)	19.200		
Hinojos (Huelva)	11.200	Cortes de la Frontera (Málaga)	12.000		
Nerva (Huelva)	16.800	Estepona (Málaga)	16.800		
La Palma del Condado (Huelva)	16.800	Fuengirola (Málaga)	12.800		
Rociana (Huelva)	12.800	Marbella (Málaga)	16.800		
Valverde del Camino (Huelva)	16.800	Nerja (Málaga)	12.800		
Ansó (Huesca)	8.800	Alhama de Murcia (Málaga)	16.800		
Barbastro (Huesca)	16.800	Blanca (Murcia)	12.000		
Binéfar (Huesca)	12.000	Bullas (Murcia)	16.800		
Fraga (Huesca)	12.800	Calasparra (Murcia)	16.800		
Jaca (Huesca)	12.800	Fuente-Alamo de Murcia (Murcia)	16.800		
Monzón (Huesca)	12.000	Mazarrón (Murcia)	16.800		
Tamarite de Litera (Huesca)	12.000	Moratalla (Murcia)	16.800		
Arjona (Jaén)	16.800	Muła (Murcia)	16.800		
Bailén (Jaén)	16.800	Totana (Murcia)	16.800		
Beas de Segura (Jaén)	16.800	La Unión (Murcia)	16.800		
Cambil (Jaén)	12.800	Carballino (Orense)	16.800		
La Carolina (Jaén)	16.800	Guinzo de Limia (Orense)	16.800		
Castellar de Santisteban (Jaén)	12.800	Ribadavia (Orense)	12.800		
Castillo de Locumbín (Jaén)	16.800				

PLAZAS	Sueldos — Pesetas	PLAZAS	Sueldos — Pesetas
Ayuntamientos de:		Ayuntamientos de:	
Verín (Orense)	16.800	Vinuesa (Soria)	8.800
Cangas del Narcea (Oviedo)	19.200	Alcanar (Tarragona)	12.000
Cangas de Onís (Oviedo)	16.800	Montblanch (Tarragona)	12.000
Carreño (Oviedo)	16.800	Roquetas (Tarragona)	12.000
Castrillón (Oviedo)	16.800	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	12.800
Colunga (Oviedo)	12.800	Uldecona (Tarragona)	12.000
Luarca (Oviedo)	19.200	Valls (Tarragona)	16.800
Noreña (Oviedo)	11.200	Madridejos (Toledo)	16.800
Piloña (Oviedo)	16.800	Ocaña (Toledo)	12.800
Ribadesella (Oviedo)	16.800	Villacañas (Toledo)	16.800
Salas (Oviedo)	16.800	Alberique (Valencia)	12.800
Paredes de Nava (Palencia)	12.000	Alboraya (Valencia)	12.800
Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas)	16.800	Alcacer (Valencia)	12.000
Agaete (Las Palmas)	12.000	Alginet (Valencia)	12.800
Arrecife (Las Palmas)	16.800	Benaguacil (Valencia)	16.800
Guía de Gran Canaria (Las Palmas)	16.800	Benifayó (Valencia)	12.800
Moya (Las Palmas)	16.800	Burjasot (Valencia)	16.800
Santa Brígida (Las Palmas)	16.800	Carlet (Valencia)	16.800
Terror (Las Palmas)	16.800	Catarroja (Valencia)	16.800
Vega de San Mateo (Las Palmas)	16.800	Enguera (Valencia)	12.000
Cangas de Morrazo (Pontevedra)	16.800	Guadasuár (Valencia)	12.000
La Estrada (Pontevedra)	19.200	Liria (Valencia)	16.800
Lalín (Pontevedra)	19.200	Manises (Valencia)	16.800
*Marín (Pontevedra)	12.000	Mislata (Valencia)	12.800
Porriño (Pontevedra)	16.800	Moncada (Valencia)	12.800
Puenteareas (Pontevedra)	16.800	Oliva (Valencia)	16.800
Redondela (Pontevedra)	16.800	Onteniente (Valencia)	16.800
Tomiño (Pontevedra)	16.800	Paterna (Valencia)	16.800
Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	12.000	Picasent (Valencia)	12.800
Cabildo Insular de Hierro (Tenerife)	16.800	Puzol (Valencia)	12.000
Güimar (Tenerife)	16.800	Silla (Valencia)	12.800
Icod (Tenerife)	16.800	Sollana (Valencia)	12.000
Los Llanos de Aridane (Tenerife)	16.800	Tabernes de Valldigna (Valencia)	16.800
Puerto de la Cruz (Tenerife)	16.800	Torrente (Valencia)	16.800
Camargo (Santander)	16.800	Utiel (Valencia)	16.800
Castro Urdiales (Santander)	16.800	Medina de Roseco (Valladolid)	12.000
Laredo (Santander)	12.800	Olmedo (Valladolid)	11.200
Cuéllar (Segovia)	12.800	Peñafiel (Valladolid)	12.000
Navas de Oro (Segovia)	11.200	Portillo (Valladolid)	11.200
Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	16.800	Tordesillas (Valladolid)	12.000
Camas (Sevilla)	16.800	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	16.800
Cantillana (Sevilla)	16.800	Amorebieta-Echano (Vizcaya)	12.800
Coria del Río (Sevilla)	12.000	Galdácano (Vizcaya)	16.800
Estepa (Sevilla)	16.800	Guernica y Luno (Vizcaya)	12.800
Fuentes de Andalucía (Sevilla)	16.800	Lequeitio (Vizcaya)	12.000
Gerena (Sevilla)	12.000	Ondárroa (Vizcaya)	12.800
Mairena del Alcor (Sevilla)	16.800	San Salvador del Valle (Vizcaya)	16.800
Montellano (Sevilla)	16.800	Santurce-Ortuella (Vizcaya)	12.000
Olivares (Sevilla)	12.000	Zalla (Vizcaya)	12.000
Los Palacios y Villafranca (Sevilla). (Pendiente de recurso)	16.800	Benavente (Zamora)	16.8
Paradas (Sevilla)	16.800	Borja (Zaragoza)	12.000
Pilas (Sevilla)	12.000	Epila (Zaragoza)	12.000
*La Puebla del Río (Sevilla)	16.800	Sástago (Zaragoza)	11.200
La Rinconada (Sevilla)	16.800	Sos del Rey Católico (Zaragoza)	11.200
Sanlúcar la Mayor (Sevilla)	12.000	Zuera (Zaragoza)	12.000
Almazán (Soria)	11.200		
Navaleno (Soria)	8.000		
San Leandro (Soria)	9.600		
Tardelcuende	8.000		

NOTA.—Las plazas que van señaladas con el asterisco no han sido aún objeto de clasificación y, por tanto, aparecen con la de 28 de julio de 1946.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de enero de 1955).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. La Electra Pasiega, solicitando autorización para construir una línea eléctrica de 30 KW. que, partiendo en Ocejo de otra línea de esta Sociedad, de la misma tensión, irá a la Vega de Pas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a S. A. La Electra Pasiega la construcción de la línea solicitada, de acuerdo con las disposiciones generales fijadas en las normas 11.^a de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha de esta línea será de seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por la S. A. La Electra Pasiega se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminada la línea a la que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Sociedad peticionaria a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará o aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Santander, 25 de enero de 1955.
El ingeniero jefe, Carlos Vierña.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Visto el expediente promovido a instancia de la S. A. para el Abastecimiento de Aguas de Santander, solicitando un aumento de las tarifas del suministro de agua actualmente aplicadas a sus abonados, la Dirección General de Industria, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Intermunicipal de Aguas, ha resuelto:

1.^o Que continúe aplicándose las mismas tarifas que rigen en la actualidad para el suministro de agua.

2.^o Autorizar a la S. A. para el Abastecimiento de Aguas de Santander para facturar el alquiler de contadores, propiedad de la empresa, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Calibre del contador: hasta 10 milímetros de sección, 2,50 pesetas al mes.

De 20 milímetros de sección, 3,50 pesetas al mes.

De 30 milímetros de sección, 6,00 pesetas al mes.

De 40 milímetros de sección, 10,00 pesetas al mes.

3.^o Deberán respetarse los contratos de alquiler de contadores de agua concertados con particulares o con organismos oficiales durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado en ellos ambas partes contratantes.

Santander, 22 de enero de 1955.
El Gobernador civil, Jacobo Rolán.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rufino Echevarri Legorburu en solicitud de autorización para instalar en esta capital un taller de reparaciones mecánicas de automóviles,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Rufino Echevarri Legorburu la instalación del taller de reparaciones mecánicas de automóviles solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todos sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en mar-

cha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 20 de enero de 1955.
El ingeniero jefe, Carlos Vierña.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 303 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑA

Anuncio de Subasta

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1954, acordó, por unanimidad, sacar a subasta el solar de su propiedad, sito en la calle Eguilior (a continuación del edificio del I. N. P.), de una extensión aproximada de 4.513,15 pies cuadrados, al tipo mínimo de 10 pesetas pie, debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación en escrito de 21 de abril de 1954.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado, en papel con timbre del Es-

tado de 6.^a clase, cualquier día hábil hasta el anterior al de la subasta, la cual tendrá lugar al día siguiente a aquél en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones de acuerdo con el modelo inserto a continuación y consignarán en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 2.250 pesetas. Pueden concurrir cuantos no se encuentren incapacitados personalmente o representados por otra persona con poder bastante.

El licitador al que se adjudique el remate se compromete a comenzar la edificación en un plazo de dos años y concluirla antes de terminado el cuarto. El pliego de condiciones completo estará de manifiesto en la Secretaría, todos los días hábiles que medien hasta el remate, de 11 a 1.

Santoña, 24 de enero de 1955.
El alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., solicita se le adjudique el solar sito en la calle de Eguilior, por el que se ofrece... pesetas (en número y letra), que resultan de aplicar al pie cuadrado el precio de... pesetas.

Declara que se somete en todo al pliego de condiciones que rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción y timbre de publicidad. 247 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Subastas.—Puertos

El ilustrísimo señor director general de Puertos y Señales Marítimas, con fecha 18 de los corrientes, comunica a esta Jefatura:

"En virtud de lo dispuesto por Orden Ministerial de 17 de enero corriente, en relación con el Decreto del día 13 anterior, suspendiendo la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1954, quedan anulados los anuncios de subasta de las siguientes obras, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" en las fechas que también se mencionan.

Locales para preparación y envasado del pescado, en el puerto de San Vicente de la Barquera, B. O. del 24 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos, debiendo dar publicidad a esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia."

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden, se hace público a los efectos procedentes.

Santander, 22 de enero de 1955.
El ingeniero jefe, Pedro de Ansoarena. 103

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 133,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Contribución del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana, y del 8 por 100 sobre la rústica y pecuaria

Habiéndose acordado por esta Excm. Corporación efectuar la recaudación directamente, a partir del día 1.º de febrero próximo, se intentará el cobro domiciliario de las cuotas correspondientes al **primer trimestre** del año actual de los recursos económicos mencionados, advirtiéndose a los contribuyentes interesados que el período voluntario de cobranza termina el 10 del próximo mes de marzo y que, transcurrida dicha fecha, se procederá a su cobro por vía de apremio y con el recargo del 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento.

No obstante, si satisfacen sus débitos en la oficina recaudatoria, sita en la planta baja del Palacio municipal, desde el día 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La cobranza de los pueblos anexos a la capital, se verificará los mismos días que lo realice la Recaudación de Contribuciones del Estado.

Se advierte, especialmente, a los contribuyentes cuyas propiedades o domicilios radiquen en el extrarradio de la población y a los residentes fuera del término municipal que están obligados, según el artículo 62 del Estatuto de Recaudación vigente, a satisfacer sus

cuotas en mencionada oficina, que estará abierta al público durante ocho horas diarias, en los plazos indicados anteriormente.

Santander, 21 de enero de 1955.
El alcalde, Manuel González Mesones. 101

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Don Jesús Campo Ruiz solicita autorización para instalar una máquina de carpintería con un motor acoplado de 3 caballos, en la parte trasera de la casa número 5 del pueblo de Sierrapando.

Lo que se hace público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega a 20 de enero de 1955.—El alcalde, Fernando Ortueta.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 57,50 pesetas

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GURIEZO

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca con carácter ordinario Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará en su domicilio el próximo día 13 de febrero, a las 5,30 de la tarde en primera convocatoria, y a las 6 en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Rendición de cuentas del año 1954.

3.º Lectura y aprobación de la Memoria de Actividades del año de 1954.

4.º Aprobación del presupuesto para 1955.

5.º Ruegos y preguntas.

Guriezo, 22 de enero de 1955.
El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

Se anuncia extravío de las libretas de ahorro números 45.722, 54.422, 52.581, 45.801 y 48.516, de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Santander, 21 de enero de 1955.
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.